

Propuesta de acuerdo AA13/2009, a la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España.

La existencia de diferentes fechas para la presentación de propuestas de candidatos a los tres principales Premios del Consejo General ha causado con frecuencia errores en la presentación de candidaturas, que no deberían desmerecer la valía de los candidatos propuestos.

Así mismo, la referencia al Boletín Oficial de Consejo, al haberse suspendido su publicación en papel, debe ser reemplazada por un término acorde al momento presente, como es “Órgano de Expresión Oficial”, que no presupone denominación ni soporte.

Finalmente, es oportuno reemplazar el término “detentores”, por algún sinónimo desprovisto de sus connotaciones peyorativas o de ilegitimidad.

Por todo ello, el Comité ejecutivo propone introducir en el Reglamento para la concesión del Premio «Santa Apolonia» del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, las siguientes modificaciones:

1. Ampliar el plazo de presentación de candidatos al Premio Santa Apolonia (artículo 3 del correspondiente Reglamento) desde el 31 de marzo hasta el 31 de mayo, como fecha improrrogable, para permitir la votación en la Asamblea Ordinaria de Junio.
2. Sustituir en el artículo 7 el término “Boletín Oficial” por “Órgano de Expresión Oficial” y en el artículo 10, “detentores” por “poseedores”.
3. Incorporar las antedichas reformas al Reglamento vigente a partir de esta fecha, que debidamente corregido se adjunta como anexo.

Acuerdo AA13/2009, a la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España

Formulada la anterior propuesta y realizados los debates pertinentes en la reunión de la Asamblea General de 19 de junio de 2009, ha sido aprobado por unanimidad, y registrado como Acuerdo AA13/2009.

Doy fe.

Madrid, a 19 de junio de 2009.

El Secretario General: Francisco Rodríguez Lozano

Propuesta de acuerdo AA11/2010 a la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España.

En cumplimiento del mandato de la Asamblea General en su reunión de 11 de Junio de 2010, el Comité ejecutivo del Consejo General eleva a la Asamblea la modificación del artículo 3 del Reglamento para la concesión del Premio Santa Apolonia del Consejo General, en el sentido de añadir entre los requisitos una limitación que impida la propuesta de candidaturas a colegiados que se encuentren desempeñando en activo cargos dentro de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología, mediante la adición del siguiente texto al final: “siempre que no se encuentren desempeñando en ese momento cargos en los órganos de gobierno de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología”.

Acuerdo AA11/2010, a la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España

Formulada la anterior propuesta y realizados los debates pertinentes en la reunión de la Asamblea General de 16 de Julio de 2010, ha sido aprobada por mayoría y registrada como Acuerdo AA11/2010.

Doy fe.

Madrid, a 16 de Julio de 2010.

El Secretario General: Andrés Plaza Costa.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DEL PREMIO «SANTA APOLONIA» DEL ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA

(Texto vigente tras la reforma del 16 de julio de 2010)

Art. 1. Objeto

El Premio «Santa Apolonia» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España constituye la máxima distinción y galardón individual que esta organización puede otorgar a los dentistas que más hayan destacado en su trayectoria personal por los trabajos, dedicación y abnegación hacia esta profesión y contribución a su prestigio y desarrollo.

Art. 2. Convocatoria

1. El Premio «Santa Apolonia» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España será convocado por el Comité Ejecutivo al final de cada año natural.
2. La convocatoria será publicada, con un extracto de sus Bases, dentro del mes de enero del año natural siguiente.

Art. 3. Requisitos de los candidatos

Podrán optar al Premio «Santa Apolonia» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, todos los Estomatólogos y Odontólogos españoles debidamente habilitados para ejercer su profesión en el territorio nacional e inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales del país, con una antigüedad no inferior a 10 años, siempre que no se encuentren desempeñando en ese momento cargos en los órganos de gobierno de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología.¹

Art. 4. Méritos y valores que se consideran

Para la concesión de este Premio, se tendrán en cuenta, además de los valores humanos que adornen la personalidad del candidato, la relevancia de los méritos y valores en uno o varios de los siguientes aspectos:

- La dedicación y entrega llevada a cabo en defensa de los intereses de la sanidad bucal de los españoles y de los profesionales dedicados a ello.

- Los estudios y trabajos realizados sobre investigación y mejora de la sanidad bucal.
- El servicio continuado a la formación de futuros Odontólogos o Estomatólogos españoles.
- La entrega al servicio de la profesión en ámbitos territoriales particularmente difíciles.
- El buen quehacer práctico y el esfuerzo desinteresado para su fomento y divulgación.
- El reconocido prestigio nacional e internacional adquirido por sus propios méritos profesionales.

Art. 5. Presentación de candidaturas²

Los Colegios Oficiales podrán proponer, improrrogablemente, hasta el 31 de mayo del año natural siguiente al que es objeto de convocatoria, un candidato al Premio «Santa Apolonia» por cada una de las provincias adscritas, mediante escrito dirigido al Secretario del Comité Ejecutivo, en el que se aportará información sobre los méritos concurrentes en cada candidato y diez firmas de profesionales Odontólogos o Estomatólogos, debidamente inscritos en sus respectivos Colegios, que avalarán la candidatura.

Art. 6. Resolución del Premio

1. La concesión del Premio se resolverá en la primera reunión ordinaria de la Asamblea General que se celebre tras el cierre del plazo de presentación de candidaturas, por votación secreta de sus todos miembros, que tendrán la consideración de Jurado.
2. El procedimiento de votación se regirá por las siguientes reglas:
 - (i) Será otorgado el Premio a aquel candidato que, en primera votación, obtenga mayoría absoluta de votos presentes. A tal efecto, no caben representaciones, delegaciones ni votos por correo.
 - (ii) Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta en primera votación, las votaciones sucesivas se limitarán a los miembros presentes de la Asamblea General, y se otorgará el Premio a aquél candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes.
 - (iii) Tras cada una de las votaciones, y a partir de la primera, serán excluidos todos aquéllos candidatos menos votados cuya suma total de votos sea menor que la mitad de los votos presentes.
 - (iv) Si por la existencia de empates no se pudiera excluir a ningún candidato, se realizará una ronda de desempate entre los candidatos afectados, en la que se



excluiría a aquél o aquéllos menos votados cuyo total de votos recibidos fuera cuantitativamente inferior a los que el candidato más votado en la ronda anterior necesitara para ser proclamado.

- (v) Una vez que un candidato hubiera obtenido mayoría absoluta del total de votos presentes, se realizará una única ronda final, para decidir si la concesión se otorga por unanimidad o por mayoría.

Art. 7. Notificación

1. Una vez acordada la concesión del Premio, el Secretario General se lo comunicará por oficio, con la máxima urgencia, al interesado, indicándole la fecha y pormenores protocolarios de su entrega.
2. La resolución será, así mismo, publicada en el Órgano de expresión oficial³ del Consejo General.

Art. 8. Atributos

El Premio «Santa Apolonia» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España consistirá en una escultura realizada exclusivamente para este galardón, una insignia de ojal y una medalla con idénticas características pero de dimensiones apropiadas, y un título oficial concedido por el Consejo General en el que se expresa el otorgamiento del mencionado Premio.

Art. 9. Entrega

El Premio, que será individual, vitalicio y no hereditario, será impuesto por el Presidente del Consejo General de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, en un acto público y solemne, que será previamente notificado a todos los Colegios y Juntas Provinciales para su divulgación, y publicado en las Revistas del Consejo General.

Art. 10. Honores, derechos y deberes de los galardonados con el «Premio Santa Apolonia»

Siendo el Premio «Santa Apolonia» del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos el máximo honor con que se puede distinguir a un colegiado, sus poseedores⁴ tendrán tratamiento honorífico y protocolario especial en todos los actos de la Organización Colegial y, particularmente, del Consejo General, al que serán expresamente invitados, debiendo siempre asistir provistos de su insignia de ojal o de su medalla, según la indumentaria portada. Firmarán, así mismo, en el Libro de Honor del Consejo General. Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Concesión del Premio Santa Apolonia del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos aprobado por acuerdo de Pleno del Consejo de 28 y 29 de octubre de 1988, así como las modificaciones introducidas en las sesiones plenarias de 17 de febrero de 1996 y de 18 y 19 de abril de 1998.

Disposición Final: Entrada en vigor

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Diligencia: Para hacer constar que el presente texto consolidado incorpora las reformas al texto de 4 de marzo de 1999, aprobadas por unanimidad por acuerdo AA13/2009, de la Asamblea General del Consejo General, en la reunión celebrada el día 19 de junio de 2009, modificado a su vez el 16 de julio de 2010 por el Acuerdo AA11/2010, surtiendo efectos desde el día de hoy.

Doy fe.

Madrid, a 16 de julio de 2010

El Secretario General: Andrés Plaza Costa.

1. En el texto de 4 de marzo de 1999, reformado el 19 de junio de 2009, decía: "Podrán optar al Premio «Santa Apolonia» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, todos los Estomatólogos y Odontólogos españoles debidamente habilitados para ejercer su profesión en el territorio nacional e inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales del país, con una antigüedad no inferior a 10 años".
2. En el texto de 4 de marzo de 1999, este artículo, reformado el 19 de junio de 2009 para unificar los plazos de presentación de candidaturas a los tres principales Premios otorgados por el Consejo General, decía: "Los Colegios Oficiales podrán proponer, dentro del primer trimestre del año natural siguiente al que es objeto de convocatoria, un candidato al Premio «Santa Apolonia» por cada una de las provincias adscritas, mediante escrito dirigido al Secretario del Comité Ejecutivo, en el que se aportará información sobre los méritos concurrentes en cada candidato y diez firmas de profesionales Odontólogos o Estomatólogos, debidamente inscritos en sus respectivos Colegios, que avalarán la candidatura".
3. En el texto de 4 de marzo de 1999 decía "Boletín Oficial", en lugar de "Órgano de Expresión Oficial", al haberse suspendido la publicación en papel del mencionado Boletín Oficial del Consejo General.
4. En el texto de 4 de marzo de 1999 decía "detentores", en vez de "poseedores".